I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca el procedimiento abierto con carácter permanente en la Región de Murcia, de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley determina la validez y el carácter oficial en todo el territorio nacional de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, configurándose como la oferta de formación profesional referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido. Asimismo, establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través del procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR), se avanza en el desarrollo práctico de una de las acciones establecidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional. Más concretamente definido en el objetivo de dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores -futuros y actuales-, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en adelante ICUAM. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. En su artículo 10.1 establece que "Las administraciones competentes mantendrán abierta una convocatoria de carácter permanente del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria permanente estará referida a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada Comunidad Autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales".

Por su parte, el artículo 21.1 b) del precepto estable que "las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia."

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio,

Resolvemos:

Primero.- Establecer las instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, recogidas en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Convocar el procedimiento abierto con carácter permanente, de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, para las cualificaciones profesionales recogidas en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.- Establecer los centros educativos que actuarán como sede del procedimiento para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, siendo autorizados a desarrollar las distintas fases del PREAR.

Cuarto.- Efectos

- 1. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.
- 3. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se expondrá en el **tablón de anuncios** de la Consejería de Educación y Cultura, disponible en el enlace http://www.educarm.es/informacion-ciudadano.

Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, https://www.icuam.es

El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.





Anexo I

Instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 1. Información y orientación sobre el procedimiento.

- a) La información y orientación sobre el procedimiento será un servicio abierto y permanente a todas las personas que la soliciten, y conforme al artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- b) La finalidad de este servicio será la de:
 - Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, requisitos de acceso y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.
 - ii) Guiar en el proceso de solicitud de inscripción, con indicación de los lugares y medios para formalizar dichas solicitudes.
 - iii) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser objeto de evaluación y acreditación, con indicación de los centros en los que se desarrollará el procedimiento.
 - iv) Facilitar información sobre los derechos y deberes de la persona candidata, con indicación de los plazos para presentar reclamaciones, que en su caso procedan, al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.
 - v) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
 - vi) Informar y orientar sobre las convalidaciones entre las unidades de competencia y los módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional, así como con los módulos formativos incluidos en los certificados de profesionalidad.
- c) Se establecen como puntos de información y orientación del procedimiento los siguientes, sin perjuicio de aquellos que puedan ser posteriormente autorizados por resolución de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR:
 - i) Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. https://www.icuam.es
 - ii) Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
 - iii) Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000
 - iv) Los centros educativos sede relacionados en el Anexo III.









Artículo 2. Fases del procedimiento.

De conformidad con el artículo 14 de RD 1224/2009, de 17 de julio, el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro, se estructura en las siguientes fases:

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es el órgano competente en la gestión del PREAR y queda, por lo tanto, autorizado para el desarrollo de cualquiera de las fases descritas en el presente artículo. Además, será el único organismo competente para realizar la fase c) descrita en el mismo.

Artículo 3. Requisitos de participación.

- 1. Para participar en el procedimiento, será necesario cumplir antes de la presentación de la solicitud de inscripción, los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo:
- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:
 - c.1) En el caso de experiencia laboral: En los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción, deberá justificar, al menos, 3 años a jornada completa o 3 años a jornada parcial con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, también en los últimos 15 años, se requerirán, al menos, 2 años a jornada completa o 2 años a jornada parcial con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.
 - c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos, 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.









d) En el caso en que alguna de las unidades de competencia profesional objeto de valoración requieran algún requisito adicional, se deberá disponer del documento justificativo que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado se justificará con la documentación detallada en el artículo 5.

- 2. No podrán participar en este procedimiento aquellos interesados que en el momento de realizar la solicitud de inscripción se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.
 - Estar matriculado durante el desarrollo del procedimiento en los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 4. Solicitud de inscripción.

- 1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán formalizar la solicitud de inscripción a través del formulario electrónico 8446, denominado *Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia en 2021*. Dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (https://sede.carm.es).
- 2. La solicitud de inscripción se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:
 - a) Presentación Telemática. Es necesario disponer de certificado digital (firma electrónica o cl@ve permanente). Su cumplimentación y presentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo a la opción "Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)".
 - Así mismo, deberá escanear y adjuntar la documentación requerida en el artículo 5. Finalmente, deberá firmar electrónicamente el registro de la misma.
 - b) Presentación en Registros Oficiales. Su cumplimentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo al apartado "Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN).
 - Posteriormente, deberá imprimirlo, firmarlo manuscritamente y presentarlo, junto con la documentación requerida en el artículo 5, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.









- 3. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma.
- 4. El plazo de presentación será continuo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

- 1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento se acreditarán, de acuerdo al Real Decreto 1224/2009. Se justificará mediante la siguiente documentación:
- a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Curriculum Vitae, siguiendo los contenidos especificados en el modelo europeo, (disponible para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña "Documentación" del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: https://sede.carm.es).
- c) <u>Para aspirantes por la vía de acceso de la experiencia laboral</u> (modelos disponibles para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña "Documentación" del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: https://sede.carm.es).
 - c.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y
 - Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - c.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
 - Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.









- c.3.) Para personas voluntarias o becarias:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- d) <u>Para aspirantes por la vía de acceso de la formación no formal:</u> las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, se justificarán mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenda acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de esta.
- e) En aquellas unidades de competencia que exijan requisitos adicionales, será necesario presentar documentación justificativa que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.
- 2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el presente artículo y que no puedan justificarlos en su totalidad, podrán solicitar su inscripción en el procedimiento. Presentarán, junto a la solicitud de inscripción, la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. En estos casos, el ICUAM revisará de oficio la documentación del candidato y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento. Si el informe es favorable, se procederá a la inscripción definitiva.
- 3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la inscripción al procedimiento.

Artículo 6. Tasas por participar en el procedimiento.

La participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, está asociada a la tasa T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. No obstante, no será exigible el pago de la cuota de la tasa T964 durante el ejercicio 2021, tal y como establece el artículo 60 apartado tres, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Para sucesivas anualidades, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales en la Región de Murcia.









Artículo 7. Resolución de la inscripción de la persona interesada.

- 1. La dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará, al menos 2 veces al año, una resolución provisional de admitidos y no admitidos, con los candidatos que cumplen requisitos y pasan, por lo tanto, a la fase de asesoramiento y con los candidatos que no cumplen requisitos con expresión del motivo de su no cumplimiento.
- 2. Publicada dicha resolución, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones ante el órgano competente en el procedimiento PREAR, a través de **escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora** del procedimiento **8446** de la sede electrónica.
- 3. Finalizado el plazo de subsanación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará una resolución definitiva de admitidos y no admitidos. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación, y de forma informativa, en la web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.
- 4. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Causas de no admisión en el procedimiento

Serán causas de no admisión en el procedimiento las siguientes:

- 1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3.
- 2. No presentar la documentación establecida en el artículo 5.
- 3. La falsedad en los datos aportados o declarados.
- 4. Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.
- 5. Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 9. Publicaciones, comunicaciones y notificaciones en el procedimiento

1. Las resoluciones emitidas por la dirección general con competencias en la gestión del PREAR, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.









- 2. Durante la gestión del procedimiento, todas las comunicaciones o notificaciones realizadas deberán quedar recogidas en evidencias que permitan asegurar el adecuado desarrollo del mismo, realizándose estas por algún medio que deje constancia de su ejecución.
- 3. Las renuncias o abandonos de las personas candidatas serán notificadas al órgano competente preferiblemente por correo electrónico al buzón icuam@carm.es.

Artículo 10. Fase de asesoramiento.

- 1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- 2. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.
- 3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión de carácter informativo con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar, en su caso, la convocatoria para las siguientes reuniones.
- 4. El número de sesiones en esta fase serán las mínimas imprescindibles para verificar las evidencias documentales y valorar el posible paso a la fase de evaluación.
- 5. La persona asesora elaborará un informe orientativo no vinculante para la persona candidata, en el que se indicará por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito, el diagnóstico resultado de la fase de asesoramiento. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará las actividades principales y secundarias sobre la cuales no demuestra competencia suficiente para superar con éxito la fase de evaluación, no impidiendo este hecho que la persona candidata pueda decidir continuar con la fase de evaluación.
- 6. Dicho informe se pondrá a disposición de la persona candidata, quien manifestará expresamente por alguna de las vías indicadas en el artículo anterior, su voluntad de continuar o no en la fase de evaluación. En caso de manifestar su decisión de no continuar en la fase de evaluación, para alguna o todas las unidades de competencia en la que estuviera inscrito, y así se hiciera constar en el informe, se considerará que desiste de continuar en el procedimiento para dichas unidades de competencia.
- 7. La persona asesora emitirá un informe por cada unidad de competencia dirigido a la comisión de evaluación al que adjuntará toda la documentación que conforma el dossier de competencias que incluirá el historial formativo y profesional del candidato y, en su caso, los cuestionarios de autoevaluación así como otras evidencias indirectas









justificativas, que quedarán a disposición de la persona evaluadora o, en su caso, de la comisión de evaluación que corresponda. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará a la persona evaluadora la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla.

Artículo 11. Causas de exclusión en la fase de asesoramiento.

Serán causas de exclusión del procedimiento las siguientes:

- 1. La falsedad en los datos aportados o declarados por la persona candidata en esta fase.
- 2. La inasistencia sin justificación a las sesiones programadas. Se considerarán causas justificadas:
 - a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
 - b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
 - c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.
 - d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

La documentación acreditativa que justifique la inasistencia deberá ser trasladada a la persona asesora que esté desarrollando esta fase del procedimiento por correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles desde la fecha de la sesión programada. Dicha documentación justificativa será valorada por el ICUAM para su aceptación o no aceptación. En este último caso, las personas candidatas serán excluidas del procedimiento, mediante resolución provisional de excluidos de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución definitiva de excluidos, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Fase de evaluación.

- 1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- 2. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.
- 3. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya manifestado su voluntad de ser evaluado, según lo establecido en el artículo 10. Tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las actividades profesionales principales y secundarias, en los niveles establecidos en las cuestionarios de autoevaluación teniendo como soporte la Guía de Evidencias, en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.









- 4. La evaluación se realizará analizando el informe elaborado por la persona asesora y toda la documentación que conforma el dossier de competencias, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizará como método inicial y prioritario de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación.
- 5. La persona evaluadora contactará con cada participante para realizar la citación a la entrevista de evaluación, a la que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Ante la imposibilidad de contactar con la persona candidata, el ICUAM realizará una citación oficial en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación con al menos 24 horas de antelación a la fecha de realización de dicha entrevista.
- 6. La falta de asistencia a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.
- 7. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá realizar un Plan individual de evaluación de acuerdo al Plan global de evaluación, utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. En ese caso, la comisión de evaluación diseñará los Planes individuales de evaluación, que recogerán: los criterios, la metodología y las actividades de evaluación, así como los lugares en que se realizarán las actividades programadas. El Plan individual de evaluación, junto con su calendario de desarrollo, se remitirá a la persona candidata, que deberá dar la conformidad a la comunicación recibida.
- 8. De acuerdo al punto anterior, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.
- 9. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, conociendo el resultado tras la publicación de la correspondiente resolución de la fase de evaluación, de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 13. Resolución de la fase de evaluación.

- 1. Finalizada la fase de evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, publicará, a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, resolución provisional con los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas, con expresión del motivo en este caso. Estas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.
- 2. Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, a través del correo electrónico









<u>icuam@carm.es</u> en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, quien dará traslado a la Comisión de Evaluación para su valoración.

3. Transcurrido el plazo anterior, y a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR emitirá resolución definitiva de la fase de evaluación publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 14. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

- 1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación será expedida por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
- 2. El ICUAM remitirá a la persona participante el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar aquellas posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan, bien acreditar las unidades de competencia no demostradas, bien completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.
- 3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por la administración competente.

Artículo 15. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

- 1. Los requisitos que se han de cumplir para la habilitación y desempeño de funciones como personal asesor y evaluador se regirá conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.
- 2. Se habilita a la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR para establecer el procedimiento y los criterios de selección y nombramiento de asesores y evaluadores, así como a las personas que formarán parte de las comisiones de evaluación y sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 143/2021, de 9 de marzo.
- 3. Las personas nombradas como asesoras o evaluadoras deberán abstenerse de asesorar o evaluar a las personas participantes cuando entre ellas y estos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a las personas nombradas como asesoras o evaluadoras cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley.









5. De producirse alguna de las circunstancias descritas anteriormente, se deberá comunicar a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia para que se actúe en consecuencia.

Artículo 16. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Resolución, como persona asesora o evaluadora de las comisiones de evaluación, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas que reglamentariamente establezca la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento.

Artículo 17. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

El marco normativo de referencia para la protección y tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas, es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Será la dirección general con competencias en el reconocimiento, acreditación y registro de las competencias profesionales, la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes en el procedimiento establecido por la presente Resolución, en virtud del artículo 5º del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, que serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica (delegado de protección de datos: dpdigs@carm.listas.es), a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 2736), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro.









En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable de su tratamiento, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este procedimiento, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Artículo 19. Adaptación especial.

Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

Artículo 20. Sistema de gestión de la calidad.

Con la finalidad de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios del procedimiento establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, como en la presente Resolución, los intervinientes en el mismo, ya sean personas candidatas, asesoras o evaluadoras, deberán participar en aquellas acciones que al efecto se les comunique.

Artículo 21. Financiación.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea–NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.









ANEXO II

Cualificaciones profesionales convocadas en el procedimiento abierto con carácter permanente

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Cualificación profesional: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Socorristas en piscinas
- Socorristas en parques acuáticos
- Socorristas en piscinas naturales
- Bañistas-socorristas

	resionalidad asociado: Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.		
Código	Unidad de competencia		
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad		
UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios		
UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas		
UC0272 2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia		

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Cualificación profesional: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Bañistas-socorristas
- Socorristas en playas marítimas
- Socorristas en playas fluviales
- Socorristas en lagos y embalses
- Socorristas de apoyo en unidades de intervención acuática
- Socorristas en actividades acuáticas en el entorno natural
- Socorristas en actividades náutico-deportivas

	mo en espacios acuáticos Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.			
Código	Unidad de competencia			
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad			
UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos			

UC1082_2

Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales

UC1083_2

Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales

UC0272_2

Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia









Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Cualificación profesional: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales

Nivel 1

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Auxiliar de oficina
- Auxiliar de servicios generales
- Auxiliar de archivo
- Clasificador y/o repartidor de correspondencia
- Ordenanza
- Auxiliar de información
- Telefonista en servicios centrales de información
- Taquillero

	• raquillero			
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios		fesionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:	
		ones auxiliares de servicios	Título Profesional Básico en Acceso y	
	administrativos y generales.		Conservación en Instalaciones Deportivas.	
, ,			Título Profesional Básico en Servicios	
			Administrativos.	
	Código	Unidad de competencia		
	UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico		
Transmitir y recibir información operativa en gestiva		ción operativa en gestiones rutinarias con agentes		
	UC0970_1	externos de la organización	1	
	UC0971 1	Realizar operaciones aux	xiliares de reproducción y archivo en soporte	
	0009/1_1	convencional o informático		

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Cualificación profesional: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Auxiliar administrativo con tareas de atención al público
- Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta
- Auxiliar administrativo comercial
- Operador de atención telefónica

Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:	
ADGG0208 Actividades administrativas en la		Técnico en Gestión Administrativa.	
relación con el clien	ite.		
Código Un		idad de competencia	
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.		
UC0973_1	UC0973_1 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de segur calidad y eficiencia.		
UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.		
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial		
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático		
UC9998_2 Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), s marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profes			









Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Cualificación Profesional: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Auxiliar administrativo comercial
- Auxiliar administrativo de cobros y pagos
- Auxiliar administrativo de contabilidad
- Auxiliar administrativo de facturación
- Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos
- Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas

Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta

Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta				
Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:		
ADGD0308 Actividades de gestión administrativa.		Técnico en Gestión Administrativa.		
Código Un		idad de competencia		
UC0233 2	Manejar aplicaciones ofim	áticas en la gestión de la información y la		
000233_2	documentación			
UC0973 1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad,			
000973_1	calidad y eficiencia			
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial			
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático			
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería			
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos			
UC0981 2	Realizar registros contables.			

Familia Profesional: AGRARIA

Cualificación profesional: AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

Nivel 1

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Usuarios profesionales de productos fitosanitarios (nivel básico)
- Auxiliares de jardineros
- Peones de jardinería
- Peones de vivero
- Peones de centros de jardinería
- Peones de campos deportivos

Certificados de Profesionalidad asociado:		esionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:	
	(AGAO0108) Activida	ades auxiliares en viveros,	Título Profesional Básico en Agro-jardinería y	
	jardines y centros de jardinería.		Composiciones Florales.	
			Título Profesional Básico en Aprovechamientos	
			Forestales.	
	Código	Unidad de competencia		
	UC0520 1	Realizar operaciones auxilia	res para la producción y mantenimiento de plantas	
	000520_1	en viveros y centros de jardi		
	LICOE24 4	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas		
	UC0521_1	verdes		

"Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU"

zonas verdes

UC0522_1



Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y







Familia Profesional: AGRARIA

Cualificación profesional: AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y

zonas verdes

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Aplicadores de productos fitosanitarios. Nivel cualificado
- Trabajadores de huertas, viveros y jardines, en general
- Trabajadores cualificados en la instalación de jardines y zonas verdes
- Trabajadores cualificados de mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes
- Trabajadores cualificados por cuenta propia en empresa de jardinería
- Trabajadores de campos deportivos
- Trabajadores de parques urbanos, jardines históricos y botánicos

Trabajadores de parques dibarios, jardines históricos y botanicos				
Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:		
AGAO0208 Instalación y mantenimiento de		Técnico en Jardinería y Floristería.		
jardines y zonas verdes.				
Código	Unidad de competencia			
UC0531_2	Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes			
UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes			
UC0525_2	Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías			
UC0526_2	Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento			

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING

Cualificación profesional: COM085_2 Actividades de venta

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Vendedores de productos y/o servicios
- Empleados de información al usuario
- Auxiliares administrativos con tareas de atención al público
- Teleoperadores
- Agentes comerciales
- Empleados de control de abastecimientos e inventario
- Vendedores en tiendas y almacenes
- Vendedores en mercados ocasionales y mercadillos
- · Operadores de telemarketing
- Vendedores a domicilio
- Promotores de ventas
- Cajeros y taquilleros

 Certificados de Profesionalidad asociado:

COMV0108 Actividad	les de venta. Técnico en Actividades Comerciales. Técnico en comercialización de productos alimentarios.			
Código	Unidad de competencia			
UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canale de comercialización			
UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta			
UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/consumidor/usuario			
UC9998 2 Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), s				

"Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU"



marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional

Título de Formación Profesional









Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Cualificación profesional: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones

eléctricas de baja tensión

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

Instaladores en Baja Tensión: categorías Básica y Especialista

Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:	
ELEE0109 Montaje	e y mantenimiento de	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.	
instalaciones eléctrica	as de baja tensión.		
Código	Uni	idad de competencia	
UC2340_2	Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior		
UC2341_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales		
UC2342_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión destinadas a piscinas, quirófanos, usos agrícolas, recarga de vehículos eléctricos u otras cor fines especiales		
UC2343_2	Montar y mantener instalaciones automatizadas en viviendas, locales comerciales y pequeña industria		
UC2344_2	Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión		
UC2345_2	Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la		

alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Cualificación profesional: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina

Nivel 1

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

Ayudantes de cocina

• Preparadores de comida rápida (hamburgueserías, pizzerías, bocadillerías, entre otros)

		(9	,,		,		
Certificados de Profesionalidad asociado:		Título	de Formación	n Profesio	nal:			
	HOTR0108 Operacion	nes básicas de cocina.	Título	Profesional	Básico	en	Actividad	des
			Domés	sticas y Limpie:	za de Edifi	icios.		
			Título	Profesional	Básico	en	Cocina	У
			Restau	ıración.				-
ı	0 / 11			-				

Código	Unidad de competencia		
UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios		
UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas		









Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO Cualificación profesional: HOT093_2 Cocina

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Jefes de partida
- Cocineros
- Preparadores de alimentos infantiles
- Preparadores de precocinados y cocinados

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL Cualificación profesional IMP110, 2 Polyguaría

Cocineros de barco			
HOTR0408 Cocina.		Título de Formación Profesional: Técnico en Cocina y Gastronomía. Técnico en comercialización de productos alimentarios. Técnico en Servicios de Restauración.	
Código	Unidad de competencia		
UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos		
UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos		
UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales		
UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional		
UC0711 2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería		

Cualificación profesional: IMP 119_2 Peluquena					
Nivel 2					
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.					
Peluquero/a					
Comercial de productos de peluquería					
Certificados de Profesionalidad asociado: Título de Formación Profesional:					
IMPQ0208 Peluquería. Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.					
Código Unidad de competencia					
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo				
UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar				

Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello

Realizar cambios de forma permanente en el cabello.

Vender productos y servicios para la imagen personal

Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.

Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote

cuidados capilares estéticos.

"Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU"

UC0348_2

UC0349 2

UC0350_2

UC0351_2

UC0352 2









Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Cualificación profesional: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas

microinformáticos

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Instaladores de equipos microinformáticos
- Reparadores de periféricos de sistemas microinformáticos
- Reparadores de equipos microinformáticos

1 Reparadores de equipos microlinormaticos				
Certificados de Prof	esionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:		
IFCT0309 Montaje y	reparación de sistemas.	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.		
Código	Un	idad de competencia		
UC0219_2	Instalar y configurar el softw	are base en sistemas microinformáticos		
UC0953_2	Montar equipos microinformáticos			
UC0954 2	Reparar v ampliar equipamiento microinformático			

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cualificación profesional: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-

climatización doméstica

Nivel 1

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Fontanero instalador-mantenedor
- Mantenedor de calefacción
- Mantenedor de climatización
- Instalador mantenedor de redes de riego y fuentes decorativas
- Instalador mantenedor de redes contra incendios

	Instalator mantenedor de redes contra incendos						
Certificados de Profesionalidad asociado:				Título de Formación Profesional:			
	IMAI0108 Operaci	ones de	fontanería	У	Título Profesional Básico en Fabricación y		
	calefacción-climatiza	ción.			Montaje.		
					Título Profesional Básico en Mantenimiento de		
					Viviendas.		
		1					

ı	Código	Unidad de competencia
	UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
	UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico









Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cualificación profesional: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones

frigoríficas Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Manipuladores de gases fluorados
- Profesionales frigoristas habilitados
- Instaladores ajustadores de instalaciones de refrigeración
- Mecánicos instaladores de refrigeración
- Mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración
- Frigoristas navales

Frigoristas navaies				
Certificados de Prof	fesionalidad asociado: Título de Formación Profesional:			
IMAR0108 Montaje	e y mantenimiento de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de			
instalaciones frigorífic	cas. Climatización.			
Código	Unidad de competencia			
UC2410_2 Desarrollar la documentación técnica para el montaje y la legalización instalaciones frigoríficas UC2411_2 Montar tuberías, aislamientos, componentes y partes mecánicas instalaciones frigoríficas				
				UC2412_2 Montar los componentes eléctricos, electromecánicos, electrónicos y contro instalaciones frigoríficas
UC2413_2	retrigerantes, así como el mantenimiento de los equipos utilizados			
UC2414_2				
UC2415_2 Realizar el mantenimiento, desmantelamiento y detección de fugas de l instalaciones frigoríficas				

Familia Profesional: SANIDAD

Cualificación profesional: SAN025_2 Transporte sanitario

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Personal de transporte sanitario programado
- Personal de transporte sanitario urgente
- Conductores de ambulancias

Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:		
SANT0208 Transporte sanitario.		Técnico en Emergencias Sanitarias.		
Código	Un	idad de competencia		
UC0069_1	Mantener preventivamente e del mismo	el vehículo sanitario y controlar la dotación material		
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado			
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil			
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis			









Familia Profesional: SANIDAD

Cualificación profesional: SAN123_2 Farmacia

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Técnicos auxiliares de farmacia
- Técnicos en farmacia
- Dependientes de farmacia
- Técnicos de almacén de medicamentos
- Técnicos en establecimientos de parafarmacia

Técnicos en farmacia hospitalaria

Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:		
No existe ningún certificado.		Técnico en Farmacia y Parafarmacia.		
Código	Un	idad de competencia		
UC0363_2 Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia				
UC0364_2	Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo			
UC0365_2		n de productos sanitarios y parafarmacéuticos, obre su utilización, bajo la supervisión del facultativo		
UC0366_2	Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinale dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo			
UC0367_2 Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo supervisión del facultativo				
UC0368_2	UC0368_2 Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedade y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo			

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Cualificación profesional: SEA028_2 Servicios para el control de plagas

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Aplicadores de biocidas
- Aplicadores de control de plagas
- Fumigadores de plaguicidas
- Desinfectadores-desinsectadores de edificios

Certificados de Profesionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:
SEAG0110 Servicios para el control de plagas.	Sin contenido relacionado.

Código	Unidad de competencia				
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo				
UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas				
UC0079_2 Aplicar medios y productos para el control de plagas					









Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Cualificación profesional: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Vigilantes de seguridad privada
- Escoltas
- Vigilantes de explosivos

	• Vigilantes de explosivos						
Certificados de Profesionalidad asociados:				ociados:	Título de Formación Profesional:		
	SEAD0212	Vigilancia,	seguridad	privada	У	No existe ningún título.	
	protección de SEAD0112 protección de	Vigilancia,		privada	у		

Código	Unidad de competencia					
UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos					
UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos					
UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas					
UC0272 2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia					

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Cualificación profesional: SEA492_2 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de torres de refrigeración y sistemas análogos
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de centrales humidificadoras industriales
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalación interior de agua de consumo, de baño y cisternas o depósitos móviles
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de terapias hídricas
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de otras instalaciones susceptibles de proliferación de legionella

Certificados de Profesionalidad asociado:	Título de Formación
SEAG0212 Mantenimiento higiénico-sanitario de	No existe ningún
instalaciones susceptibles de proliferación de	Cualificación complet
microorganismos nocivos y su diseminación por	
aerosol.	

n Profesional:

abarque la Título que

aerosoi.						
Código	Unidad de competencia					
UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas.					
UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.					
UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.					









Familia Profesional: QUÍMICA

Cualificación profesional: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Otros operadores de equipos de fabricación de productos químicos
- Operadores de máquinas quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas
- Operadores de equipos de destilación y reacción química
- Operadores de refinerías de petróleo y gas natural
- Otros operadores de instalaciones de tratamiento de productos químicos

Certificados de Profesionalidad asociado:		Título de Formación Profesional:		
QUIE0108 Operaciones básicas en planta		Técnico en Planta Química.		
química.				
Código	Código Unidad de competencia			
UC0045_2	Realizar operaciones de proceso químico			
UC0046_2	Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química			
UC0047_2	Realizar el control local en planta química			

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Cualificación profesional: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

 Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores discapacitadas convalecientes en el domicilio

mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilo					
Certificado de Profesionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:				
SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en	Técnico en atención a personas en situación de				
el domicilio.	dependencia.				

Código	Unidad de competencia					
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.					
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.					
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.					









Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD **Cualificación profesional:** SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales. Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

• Cuidador de personas dependientes en instituciones

Gerocultor

Certificado de Profes	sionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:			
SSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas		Técnico en Atención a Personas en Situación de			
dependientes en instituciones sociales.		Dependencia.			
Código	Unidad de competencia				
UC1016 2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su				
001016_2	entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.				

UC1016_2 Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.				
	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.			
110:1018 2	Desarrollar intervenciones de atención Sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.			
	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.			

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Cualificación profesional: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo Nivel 3

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Formador de formación no reglada
- Formador de formación ocupacional no reglada
- Formador ocupacional
- Formador para el empleo

Código	Unidad de competencia			
SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo.		Sin contenido relacionado.		
Certificados de Prof	esionalidad asociado:	Título de Formación Profesional:		
• Formador pa	ira ei eiripieo			

Código	Unidad de competencia
UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.









Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Cualificación profesional: SSC565_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil Nivel 3

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjasescuelas,
- de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza
- Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjasescuelas,
- de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza
- Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar
- Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar

Director/a de	Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar				
Certificado de Profes	sionalidad asociado::	Título de Formación Profesional:			
SSCB0211 Direcció	ón y coordinación de	Técnico Superior en Enseñanza y Animación			
actividades de tiemp	o libre educativo infantil y	Sociodeportiva.			
juvenil.		Técnico Superior en Termalismo y bienestar.			
Técnico Superior en Animación So					
	Turística.				
Código	Unidad de competencia				
UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.				
UC1870 3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en				
proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.					
UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.				
UC1867 2	Actuar en procesos grupale	s considerando el comportamiento y las			
001007_2	características evolutivas de la infancia y juventud.				

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Cualificación profesional: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en automóviles
- Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en vehículos industriales
- Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en motocicletas
- Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en maquinaria agrícola y de obras públicas
- Mecánico de equipos diésel
- Operario de empresas dedicadas a la fabricación de recambios
- Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en material rodante ferroviario

Certificados de Prof	esionalidad asociado: Título de Formación Profesional:				
TMVG0409 Manteni	miento del motor y sus	Técnico en	Electromecánica	de	Vehículos
sistemas auxiliares.	-	Automóviles.			
Código	Unidad de competencia				
UC0132 2	Mantener el motor térmico				

Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico

"Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU"

UC0133 2









Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Cualificación profesional: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos

Nivel 2

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres.

- Electronicista de vehículos
- Electricista electrónico de mantenimiento y reparación en automoción
- Electricista de automovil
- Electricista de vehículos industriales, maquinaria de obras públicas y agrícola

- Liebarioleta de Verricales industriales, madamana de estas pasiticas y agricola								
Certificados de Profesionalidad asociado:				Título de	For	mación Profesiona	al:	
TMVG0209 Manten	imiento de	los	sistemas	Técnico	en	Electromecánica	de	Vehículos
eléctricos y electrónicos de vehículos. Automóviles.								

Código	Unidad de competencia
UC0626_2	Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos
UC0627_2	Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos
UC0628_2	Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos









ANEXO III

Centros sede del procedimiento

	FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUA	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9n Santiago de la Ribera (San Javier)	968275161	

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales			ales
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9n Santiago de la Ribera (San Javier)	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y			
	generales		
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el				
	cliente			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161	

	FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa			va	
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161	

	FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA003_3 Jardinería y restauración del paisaje			je	
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200	











FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: COM085_2 Actividades de venta		
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja				
	tensión			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30008790	IES Sanje	Avda. Fernando III "El Santo", Km 1.5 – Alcantarilla	968803504	

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT093_2 Cocina		
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP119_2 Peluquería		
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización				
Código centro	doméstica Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono			
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704	









FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			frigoríficas
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			frigoríficas
Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono			
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

	FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA			
	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química			ica
	Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono			
ſ	30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

	FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN025_2 Transporte sanitario			
Código centro	Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono			
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042	

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN123_2 Farmacia			
Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono			
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª Lorca	968472042

	FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
С	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el control de plagas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399	

	FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE				
CUALIFICA	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA492_2 - Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones				
susceptible	susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización				
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono		
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399		











	FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono	
30019854	CIFP Hespérides	C/ Doña Constanza, 2 Santa Lucía, Cartagena	968320035	

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo			oleo
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio			lomicilio	
Código centro	Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono			
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694	

	FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en				
	instituciones sociales				
Código centro	Código centro Denominación del centro Dirección Teléfono				
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694		

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC565_3 - Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre						
educativo infantil y juvenil						
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono			
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694			

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares						
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono			
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909			

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de						
vehículos						
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono			
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909			





